

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL BACHILLERATO MIXTO Y A DISTANCIA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Media Superior.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17, 19, 23, FRACCIÓN VI, 34, 35, FRACCIÓN II, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12, FRACCIONES VIII, XXI, XXV Y XXX DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.1, 3.6, 3.8, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6, FRACCIÓN I Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones de su entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Que el 19 de agosto de 2022 se crearon por Acuerdo los Lineamientos para el Bachillerato Mixto y a Distancia, cuyo objeto es ofrecer una modalidad educativa mixta y a distancia, que permita a un sector de la población realizar estudios conforme al Marco Curricular Común, basado en competencias, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que defina los aprendizajes claves necesarios para el logro del perfil de egreso del nivel medio superior y con recursos de aprendizaje diferenciados para personas con discapacidad visual y auditiva.

Que la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona con equidad y excelencia. Los planes y programas de estudio deberán ser autorizados por la Secretaría de Educación Pública. En ese sentido, la Ley de Educación del Estado de México señala que los planes y programas de educación media superior que se apliquen en las instituciones de educación pública, de los organismos descentralizados del Estado, o de los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, serán aprobados por las autoridades educativas federal y estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como a las disposiciones constitucionales y convencionales en la materia, en el ámbito de su competencia, desarrollará estrategias y mecanismos tendentes a garantizar, respetar, promover, proteger y hacer efectivo el derecho humano a la educación de las y los educandos durante todo su desarrollo educativo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior y garantizar la regularización de las y los educandos registrados en el Bachillerato Mixto y a Distancia, se realizará su tránsito al servicio educativo de bachillerato denominado **“Preparatoria Abierta de Servicios Educativos Integrados al Estado de México”**.

Que, con el fin de generar certidumbre jurídica, se cancela el servicio educativo denominado “Bachillerato Mixto y a Distancia” y toda vez que han cambiado las condiciones que llevaron a su creación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL BACHILLERATO MIXTO Y A DISTANCIA

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Bachillerato Mixto y a Distancia, publicado el 19 de agosto de 2022 en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, que cancele el servicio educativo denominado “Bachillerato Mixto y a Distancia”, y realice las gestiones de tránsito de las y los educandos que así lo decidan hacia el servicio educativo denominado “Preparatoria Abierta de Servicios Educativos Integrados al Estado de México”, para dar continuidad al servicio educativo de bachillerato modalidad a distancia.

TERCERO. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de dar continuidad al servicio educativo de bachillerato modalidad a distancia, garantiza a las y los educandos inscritos en el Bachillerato Mixto y a Distancia, adherirse al tránsito que efectuará la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, en un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente acuerdo, sin perjuicio de elegir cualquier servicio educativo de nivel bachillerato en el Estado de México, en los términos que establezcan las convocatorias publicadas por la autoridad educativa estatal.

CUARTO. – Se instruye a la Coordinación de Delegaciones Administrativas, ambas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que lleve a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la cancelación del servicio educativo denominado Bachillerato Mixto y a Distancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, contará con un plazo de treinta días hábiles para llevar a cabo y concluir las gestiones administrativas y demás que resulten necesarias para el tránsito de las y los educandos al servicio educativo denominado “Preparatoria Abierta de Servicios Educativos Integrados al Estado de México”.

CUARTO. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, cambien de adscripción, se respetarán conforme a la ley.

QUINTO. El servicio educativo denominado “Bachillerato Mixto y a Distancia” contará con un plazo de cinco días hábiles para realizar la entrega y recepción de los recursos materiales y tecnológicos bajo su resguardo a la Subsecretaría de Educación Media Superior en términos de lo dispuesto por el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

SEXTO. Las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas, así como la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán de lo necesario para el cumplimiento de este Decreto.

SÉPTIMO. Los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos con los que cuente el servicio educativo denominado “Bachillerato Mixto y a Distancia” serán transferidos a la Subsecretaría de Educación Media Superior en términos de lo dispuesto por el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la administración Pública del Estado de México, por lo que se instruye a la Coordinación de Delegaciones Administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y unidades que la conforman, llevar a cabo todas las acciones necesarias para ello.

OCTAVO. Los Titulares de las Unidades encargadas del Apoyo Jurídico, o equivalentes, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica con respecto de los asuntos a su cargo que deriven de la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.